Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2024/DAL-00000066;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1° APROBAR el texto, términos y condiciones del Convenio Macro, suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su carácter de Organismo Rector del Sistema Estadístico Nacional (INDEC), conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, representado por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA y la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, representada por su Director, Doctor Ariel Alejandro BARRAUD, el que como Anexo se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese noticia a Fiscalía de Estado, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000070

FDO: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 587 - Letra:D

Córdoba, 17 de julio de 2024

VISTO: El Expediente N° 0622-003295/2023 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de los cargos de Secretario de Primera (Enseñanza Media) y Horas Cátedra (Enseñanza Media) dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorándum N° 03/2021 para la titularización de los cargos de Horas Cátedra (Enseñanza Media) cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 10729, modificatoria del Decreto-Ley Nº 214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2024/00000887 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 21 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, en los cargos de Secretario de Primera (Enseñanza Media) y Horas Cátedra (Enseñanza Media) dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio.

Art. 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 355; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 310 "Secretario de Primera (Enseñanza Media); Grupo 13; Cargo 910 "Horas Cátedra (Enseñanza Media)".

Art. 3°.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo el docente titularizado poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidad vigente.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 591 - Letra:D

Córdoba 17 de julio de 2024

VISTO: El Expediente N° 0677-000416/2024 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud formulada por la Rectora Normalizadora de la Universidad Provincial de Córdoba (U.P.C.), Esp. María Julia OLIVA CUNEO, a fin de que se disponga la prórroga del término previsto para el proceso de normalización de la referida Casa de Estudios, por un plazo de dos (2) años.

Que la Rectora Normalizadora propicia el trámite de marras, en atención a la proximidad del fenecimiento del plazo legal dispuesto para concluir el proceso de normalización de la mencionada institución educativa y a efectos de cumplir los objetivos propios de dicha normalización (Orden N° 1).

Que cabe señalar, que el proceso de normalización tuvo su inicio en fecha 8 de agosto de 2014 con la publicación de la Ley N° 10.214 que de-

terminó la conclusión del período de organización de la aludida Casa de Estudios, y el inicio de aquél cuya extensión se peticiona en la instancia (artículos 13 y 14 de la Ley N° 9375).

Que lo propiciado encuentra sustento normativo en el artículo 15 de la Ley N° 9375, modificada por su similar N° 10.704, que dispone que el proceso de normalización concluirá en un plazo máximo de ocho (8) años, pudiendo el mismo ser prorrogado, por un plazo que no exceda los dos (2) años, a propuesta fundada del Rectorado de la

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N° 2024/00000898, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) del Decreto N° 2449/2023, modificado por Decreto N° 254/2024;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER la prórroga, a partir del 8 de agosto de 2024 y por el plazo máximo de dos (2) años, del período de normalización de la Universidad Provincial de Córdoba, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 9375.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 22

Córdoba, 18 de Julio de 2024.-

VISTO el Expediente N° 0458-004590/2024 en cuyas actuaciones la Municipalidad de La Playosa, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia que aspiran a obtener matricula en calidad de Autoridad de Control.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado…".

Que la Jefatura de Departamento de Relaciones Institucionales y Capacitación de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 080624 y los Informes técnicos respectivos.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.10, inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, esta Dirección General es la encargada de aprobar la instancia y otorgar los certificados pertinentes.

Que, a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de La Playosa para personal de su dependencia, llevado adelante por el área técnica de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 080624; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control al personal nominado en Anexo I.

2°.- ORDENAR por la División Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas y consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 22/2024.

FDO. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba